



CORNARE	Número de Expediente: 058070211681	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1097-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN	
Fecha: 26/09/2018	Hora: 08:42:20.51...	Folios: 3

### RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0627 del 19 de Agosto del 2011, notificada por conducta concluyente el 29 de Agosto del mismo año. Esta Corporación otorga una Concesión de Aguas Superficiales a la CORPORACION "AMIGOS DE SAN JOSE DE LAS VEGAS" identificada con NIT 890.985.746-1 a través de su Representante legal el señor ALEJANDRO ECHAVARRIA identificado con cedula de ciudadanía número 3.345.261, en un caudal total de 0.21 L/s, para uso Domestico. Caudal a derivarse de la fuente Q. San Luis en un sitio con coordenadas X: 838.629, Y: 1.168.244, Z: 2.580 en beneficio del predio identificado con FMI 017- 28046 ubicado en la Vereda Carrizales del municipio de El Retiro. Por un término de 10 años

2. Que mediante Resolución 131-0061 del 17 de enero de 2012, esta Corporación modifica el artículo primero de la Resolución 131-0627 del 19 de agosto de 2011, para que en adelante se estableciera así:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la **CORPORACIÓN AMIGOS DE SAN JOSÉ DE LA VEGAS** identificada con NIT 890.985.746-1, por medio de su Representante Legal el señor **ALEJANDRO ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, identificado con cedula de ciudadanía 3.345.261, una **CONCESIÓN DE AGUAS** en un caudal total de 0.30 L/s para uso doméstico (sector educativo), en beneficio del predio identificado con el FMI 017-28046, (...) ubicado en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro. Caudal a derivarse de la Q. San Luis en un sitio con coordenadas X: 838.629, Y: 1.168.244 y Z: 2580 G.P.S. en predio del interesado".

3. Que mediante Resolución 131-0315 del 20 de marzo de 2013, notificada por correo electrónico, esta Entidad Acogen y Aprueba el **PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** a la Corporación **AMIGOS DE SAN JOSÉ DE LA VEGAS**, a través de su representante legal el señor **ALEJANDRO ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, acogiendo la propuesta presentada por la parte interesada para el aprovechamiento del recurso hídrico dado que la captación se realiza por medio de bombeo y cuentan con sistema de macro medición.

4. Que mediante Auto 131-0087 del 04 de febrero de 2015, se Acogió la información presentada por la **CORPORACION AMIGOS DE SAN JOSÉ DE LAS VEGAS** a través de su representante legal mediante Radicado 131-3024 del 15 de Agosto de 2014, donde se hace entrega del Informe de Avance del Plan Quinquenal de uso Eficiente y Ahorro del Agua, dando cumplimiento a los literales b) y C) del Artículo 2° del Auto 131-0627 del 22 de Enero de 2014

5. Que a través del radicado N° 131-9455 del 07 de diciembre de 2017 allego a la Corporación informe de avance del Plan Quinquenal "Uso Eficiente y Ahorro del Agua", información evaluada mediante el Informe Técnico N° 131-1834 del 13 de septiembre de 2018, en el que se concluyó lo siguiente.

"(...)

#### 5. CONCLUSIONES

➤ La información presentada en el informe de avance presentado por Corporación Amigos de San José de Las Vegas, cumple con la mayoría de las actividades proyectadas en el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua a probado por Cornare mediante la Resolución 131-0315 del 20 de marzo de 2013.

➤ Se presentaron en el informe las evidencias y registros fotográficos de las actividades realizadas dentro del avance del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Vigente desde: 23-Dic-15 F-GJ-188V.01  
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

➤ En el informe del Plan Quinquenal del año 2016 presentado no menciona la realización de actividades que se habían propuesto en el Plan Quinquenal aprobado por la Corporación de las cuales tampoco se informó nada en el informe de avance presentado para el año 2015 y no se presenta costos de las actividades realizadas, ni cantidades. Las actividades no mencionadas son:

- Capacitar el personal responsable (coordinadores de servicios generales y auxiliares de los mismos).
- Programas reuniones informativas docentes y no docentes, padres de familia
- Realizar el riego y el aseo con agua cruda en la sede masculina
- Recopilar y controlar los planos de acueducto y alcantarillado y de las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales.
- Recopilar y controlar los procedimientos de agua potable y los manuales de operación
- Adquirir y montar sistema hidráulico aprovechamiento de aguas lluvias sede masculina

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: "...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se estableció el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 131-1834 del 13 de septiembre de 2018, se acoge parcialmente la información del avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentada por la a la Corporación **AMIGOS DE SAN JOSÉ DE LA VEGAS**, a través de su representante legal el señor **ALEJANDRO ECHAVARRÍA ECHAVARRÍA**, para el año 2016.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER PARCIALMENTE** el Informe de Avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del año 2016, presentado mediante radicado 131-9455 del 07 de diciembre de 2017, por a la **CORPORACION "AMIGOS DE SAN JOSE DE LAS VEGAS"** identificada con NIT 890.985.746-1 a través de su Representante legal el señor **ALEJANDRO ECHAVARRIA** identificado con cedula de ciudadanía número 3.345.261, o quien haga sus veces en el momento.

**ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR** a la **CORPORACION "AMIGOS DE SAN JOSE DE LAS VEGAS"** a través de su Representante legal el señor **ALEJANDRO ECHAVARRIA** o quien haga sus veces en el momento, para que en el informe final de las actividades del plan quinquenal de uso eficiente de ahorro del agua, se informe sobre las actividades de las cuales no se ha reportado ejecución y en el informe se detalle el porcentaje de ejecución para cada una de las actividades y la inversión realizada y si no se realizaron presentar la respectiva justificación.

**ARTICULO TERCERO. CORNARE** se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** la presente decisión a **CORPORACION "AMIGOS DE SAN JOSE DE LAS VEGAS"** a través de su Representante legal el señor **ALEJANDRO ECHAVARRIA** o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO QUINTO.** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO**  
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **056070211691**  
Asunto: *Concesión de Aguas- Plan Quinquenal*  
Proceso: *Control y Seguimiento*  
Proyectó: *Abogada. Estefany Cifuentes*  
Fecha: *24/09/2018*

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*